



#### 4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

##### 4.2. MOCIONES.

MEDIDAS PARA FRENAR LOS DESAHUCIOS Y PARA GARANTIZAR QUE NINGÚN CIUDADANO SEA PRIVADO DEL DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA. [9L/4200-0009]

##### Escrito inicial.

##### PRESIDENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de delegación de la Mesa del Parlamento en el Presidente del Parlamento, de 17 de septiembre de 2007 (BOPCA n.º 15, de 03.10.2007), sobre presentación de moción subsiguiente a interpelación a que se refiere el artículo 164 del Reglamento, en relación con el escrito presentado por el Grupo Parlamentario Podemos Cantabria como moción subsiguiente a la interpelación N.º 9L/4100-0014, relativa a medidas para frenar los desahucios y para garantizar que ningún ciudadano sea privado del derecho a una vivienda digna, resuelvo calificar y admitir a trámite ante el Pleno la moción de referencia, N.º 9L/4200-0009, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria e incluirla en el orden del día de la sesión plenaria prevista para el 3 de noviembre de 2015, de conformidad con los citados artículo 164 del Reglamento y acuerdo de la Mesa.

Podrán presentarse enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que ha de debatirse.

De la presente Resolución se dará cuenta a la Junta de Portavoces y a la Mesa del Parlamento para su ratificación, en la primera sesión que estos órganos celebren.

Se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 27 de octubre de 2015

LA PRESIDENTA DEL  
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María Dolores Gorostiaga Sáiz.

[9L/4200-0009]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA.

El Grupo Parlamentario Podemos Cantabria, en virtud del presente escrito y al amparo de lo establecido en los artículos 164 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara formula la siguiente MOCIÓN SUBSIGUIENTE a la interpelación n.º 14 relativa a medidas para frenar los desahucios y para garantizar que ningún ciudadano sea privado del derecho a una vivienda digna.

##### MOCIÓN

El Parlamento de Cantabria insta al Gobierno de la Autonomía de Cantabria a:

1. Exigir al Gobierno de la Nación una nueva Ley Reguladora del derecho a la vivienda que cubra las medidas de mínimos para hacer frente a la emergencia habitacional. Estas medidas de mínimos son las siguientes:

a. Medidas de Segunda Oportunidad:

- i. Dación en pago retroactiva y condonación de la deuda (modificación de la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil).
- ii. Eliminación automática por parte de las entidades bancarias y sin previa petición del titular de las cláusulas declaradas abusivas por las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea.
- iii. No se podrá ejecutar la primera y única vivienda tanto de los titulares como de los avaladores para exigir su responsabilidad, en orden a considerar la vivienda habitual como un bien inembargable.



- iv. Eliminación de todos los requisitos restrictivos para acceder a la moratoria de desahucios y al código guindos, salvo vivienda habitual, deudor/a de buena fe y carencia de recursos.

b. Alquiler digno:

- i. La regulación del alquiler en favor de la parte más débil de los contratos de arrendamiento: los inquilinos. Introduciendo mecanismos de seguridad en la tenencia, estabilidad en la renta y alargando el plazo mínimo de duración del alquiler, como mínimo hasta los 5 años. Cuando el arrendatario pertenezca a un colectivo especialmente vulnerable se producirá una prórroga automática del contrato de alquiler si así lo manifiesta, que será obligada cuando el arrendador sea un banco o gran propietario de viviendas.

c. Vivienda Garantizada:

- i. Las entidades bancarias garantizarán un alquiler social para las personas deudoras de buena fe, y sus unidades familiares, que habiendo cedido su vivienda única y habitual en dación en pago no dispongan de alternativa habitacional.
- ii. Los grandes acaparadores de vivienda, en especial las entidades financieras y filiales inmobiliarias, fondos buitre, entidades de gestión de activos (incluidos los procedentes de la reestructuración bancaria y entidades inmobiliarias), garantizarán un alquiler social para las personas y unidades familiares en situación de vulnerabilidad que no puedan hacer frente al pago de su vivienda y no dispongan de alternativa habitacional.
- iii. Las personas y unidades familiares en situación de vulnerabilidad que no puedan hacer frente al pago del alquiler de viviendas obtendrán ayudas que les garanticen evitar el desahucio.
- iv. En ningún caso se podrá realizar el desalojo o desahucio de personas en situación de vulnerabilidad, ya sea por impago de alquiler u ocupación en precario motivada por la falta de vivienda, sin que la administración competente garantice un realojo adecuado.
- v. En el caso que se lleve a cabo el alquiler social en una vivienda diferente a la que reside la familia o persona en situación de vulnerabilidad, este realojo se producirá en la zona donde éstas tengan sus redes vitales y sociales.
- vi. Creación de un parque público de vivienda a través de la movilización de pisos vacíos en manos de entidades financieras y filiales inmobiliarias, fondos buitre, entidades de gestión de activos (incluidos los procedentes de la reestructuración bancaria y entidades inmobiliarias). La administración regulará mediante ley los mecanismos que posibiliten esta movilización.
- vii. En todas estas medidas el precio a pagar en concepto de alquiler social no superará el 30% de los ingresos de la unidad familiar, incluidos gastos de suministros, de acuerdo con los estándares de Naciones Unidas, siempre y cuando los ingresos familiares superen el salario mínimo profesional 648,60€; en caso contrario el precio a pagar en concepto de alquiler será del 10% de los ingresos y los suministros correrán a cargo de las empresas suministradoras (punto siguiente).

2. Instar al Gobierno Autonómico de Cantabria la incorporación del Plan de Emergencia Habitacional propuesto, al Programa de Garantía Habitacional enmarcado en el Plan de Emergencia Social del Gobierno, así como a la Ley de Emergencia Habitacional.

3. Exigir al Gobierno Autonómico de Cantabria que el Plan de Emergencia Habitacional esté en funcionamiento antes de que termine el 2015.

4. Exigir al Gobierno de Cantabria a que realice un público reconocimiento a la labor desarrollada por la Plataforma de Afectados por la Hipoteca, poniendo de manifiesto su lucha constante en la defensa de los derechos humanos y constitucionales, así como la gran labor social que está realizando.

5. Instar al Gobierno de Cantabria a crear un Observatorio de la Vivienda que estaría compuesto por representantes de las instituciones y de la sociedad civil. Este observatorio será el encargado de investigar y analizar la situación de la vivienda en Cantabria. Entre sus funciones estarían hacer censos periódicos de viviendas vacías, hacer seguimiento de las políticas públicas, elaborar informes; contaría con capacidades no sólo consultivas sino también control, seguimiento, denuncia, ejecutivas y de propuesta legislativa.



6. Instar al Gobierno a realizar un documento de mínimos sociales en el que comprometa a cualquier entidad bancaria que opte en un proceso de licitación o concurso público a que en caso de que esta entidad sea responsable de una ejecución hipotecaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria deberá someterse a la gestión de la Oficina de Intermediación de la Dirección General de Vivienda.

7. Exigir al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria la incorporación a los criterios de observación y evaluación de la futura Red Centinela, las situaciones sufridas por menores en los casos de desalojos y desahucios.

Santander a 27 de Octubre de 2015

Fdo.: GR. PODEMOS CANTABRIA.”